

Cuaderno de CAMPO



Agricultor:

Campaña:

La seguridad de los alimentos comienza en el campo



Máxima Calidad y Seguridad Alimentaria en Frutas y Hortalizas

La Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, establece las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas en materia de registro de información sobre el uso de productos fitosanitarios. La existencia de un adecuado sistema de registro genera confianza en un producto y muestra la preocupación del agricultor por mejorar la calidad y brindar seguridad al consumidor.

La Asociación de Productores-Exportadores de Frutas y Hortalizas de la Región de Murcia (PROEXPORT) ha desarrollado, en colaboración con sus empresas asociadas, el presente **Cuaderno de Campo**, una herramienta que sintetiza los requerimientos legales exigidos al agricultor facilitándole la posibilidad de cumplir con la legislación vigente.

Poseer un cuaderno de campo y rellenarlo correctamente es esencial para el cumplimiento de la normativa en materias como seguridad alimentaria, trazabilidad, aplicación de productos fitosanitarios, entre otras.

Además, la implantación de un cuaderno de campo aumenta la eficiencia técnica en la gestión de la explotación, permitiendo al agricultor disponer de toda la información del ciclo productivo de manera ordenada y sistematizada, siendo indispensable para la planificación de su producción.

Como recomendación general se aconseja al agricultor apoyarse en los técnicos y agrónomos de las alhóndigas o en el equipo técnico de PROEXPORT, así como cumplimentar el presente cuaderno de campo añadiendo cuantos registros estime convenientes, con el fin de llevar a cabo mejor control de su explotación. Puede descargar gratuitamente en su ordenador o móvil una versión electrónica del cuaderno de campo en la web www.proexport.es.

Así mismo puede consultar los fitosanitarios autorizados y sus LMRs en la aplicación **ExpHorta** que puede consultar de forma gratuita en la dirección <http://exphorta.proexport.es>.



Datos del **AGRICULTOR**

Nombre y apellidos:

DNI:

Dirección:

Código Postal:

Municipio:

Teléfono:

Fax:

Productos/Varietades:

Registro de Aplicación de Fitosanitarios en Campo

Nº Parcela	Cultivo	Fecha aplicación	Maquinaria de aplicación	Plaga (incluidas malas hierbas)	Producto utilizado	Nombre comercial	Nº Registro	Observaciones

Realice tantas copias de este formulario como necesite para llevar un adecuado control de su explotación.

Relación de parcelas de la explotación identificadas mediante referencias SIGPAC

Nº Parcela	Cultivo	Fecha de plantación	Municipio	Polígono SIGPAC	Parcela SIGPAC	Recinto SIGPAC	Superficie (Hectáreas)

* Nota: Es recomendable adjuntar hoja con fotografía del SIGPAC de la explotación, tal y como establece la Orden APA/326/2007.

Realice tantas copias de este formulario como necesite para llevar un adecuado control de su explotación.

Registro de control de abonado nitrogenado, enmiendas y riegos

A. Identificación de la parcela

Nº Parcela	Cultivo	Superficie (Hectáreas)	Materia orgánica suelo (%)	Nitratos agua riego (mg/l)	Tipo suelo (text/clasif)**	Tipo riego (tradicional/goteo)	Observaciones

* Nota: La normativa vigente obliga a cumplimentar este formulario a aquellas explotaciones que se encuentren dentro de una zona vulnerable a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias (Ver Anexo I). No obstante, se recomienda su cumplimentación para todas las explotaciones.

** Textura/Clasificación del suelo: arcilloso, limoso, arenoso, etc.

Realice tantas copias de este formulario como necesite para llevar un adecuado control de su explotación.

Registro de control de abonado nitrogenado, enmiendas y riegos

B. Operaciones de cultivo

Fechas (por intervalos)	Fertilización nitrogenada mineral		Enmiendas orgánicas		Riegos		Observaciones
	Abono (fórmula)	Aporte (kg/ha)	Clase de estiércol o residuo	Aporte (kg/ha)	Número de horas	Número de m ³	

* Nota: La normativa vigente obliga a cumplimentar este formulario a aquellas explotaciones que se encuentren dentro de una zona vulnerable a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias (Ver Anexo I). No obstante, se recomienda su cumplimentación para todas las explotaciones.

Realice tantas copias de este formulario como necesite para llevar un adecuado control de su explotación.

Registro de compra de productos fitosanitarios

Fecha de entrada	Nombre comercial	Albarán o factura *	Proveedor	Cantidad **	Tipo de envase ***

* Nota: Es recomendable realizar un registro de compra de los productos fitosanitarios con el fin de llevar un mejor control de su explotación. Los albaranes o facturas de compra de los productos fitosanitarios deberán conservarse durante un período mínimo de 2 años.

** Cantidad: kilos, litros, etc.

*** Tipo de envase: plástico, cartón, metal, etc.

Realice tantas copias de este formulario como necesite para llevar un adecuado control de su explotación.

Otras anotaciones

El técnico abajo firmante declara que los datos correspondientes a los controles y observaciones de campo anotados en el presente Cuaderno de Campo son ciertos:

Fecha:

Nombre:

DNI:

El agricultor abajo firmante declara que los datos correspondientes a los trabajos y actuaciones realizadas en su explotación y anotados en el presente Cuaderno de Campo son ciertos:

Fecha:

Nombre:

DNI:

Anexo: Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos

Prescripción legal	Obligaciones del agricultor	Marco legal
<p>La utilización inadecuada de los diferentes fertilizantes nitrogenados, bien sea por un empleo excesivo o por el inadecuado momento de aplicación, ha causado en ocasiones un aumento considerable de estas sustancias en las aguas.</p> <p>Para tratar de evitar dicho problema, la Unión Europea ha establecido una serie de normas que regulan la aplicación de fertilizantes nitrogenados.</p> <p>Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura. Modificada por el Reglamento N° 1882/2003 de 29 de septiembre de 2003 (DOCE L284 31 de octubre de 2003).</p> <p>Uno de los aspectos más relevantes de esta normativa ha sido el establecimiento de códigos de buenas prácticas y de zonas vulnerables (superficies donde las escorrentías o filtraciones pueden contaminar el agua que allí se halla).</p> <p>Cumplir con los requisitos establecidos por esta normativa equivale a evitar que la contaminación se incremente en aquellas zonas ya afectadas y que se contaminen aquellas otras que todavía no lo están.</p> <p>Transpuesto a la normativa estatal mediante el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero de protección de aguas contra la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conocer si su explotación se encuentra dentro de una zona calificada como vulnerable por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 2. En el caso de que la explotación esté ubicada en una zona vulnerable, cumplir obligatoriamente el programa de actuación correspondiente (conjunto de especificaciones descritas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su puesta en práctica de manera obligatoria por parte de los agricultores en aquellas zonas designadas como vulnerables, con el objeto de prevenir y reducir la contaminación por nitratos). 3. Respetar los periodos en los que se pueden aplicar determinados tipos de fertilizantes sobre los suelos. 4. Cumplir con las normas sobre aplicación de fertilizantes en terrenos inclinados y escarpados. 5. No aplicar fertilizantes en terrenos encharcados, inundados, helados o cubiertos de nieve. 6. Respetar las distancias de aplicación de fertilizantes en las tierras cercanas a cursos de agua. 7. Para cada zona agroclimática, ajustar las aportaciones de fertilizantes nitrogenados de las diferentes fuentes (incluida la mineralización de la fracción orgánica del suelo) a la demanda previsible de nitrógeno que vayan a precisar los diferentes cultivos. Todo ello con objeto de mantener las pérdidas de nitrógeno en las aguas a un nivel aceptable. 8. Tener suficiente capacidad de almacenamiento de estiércol para guardar estos abonos durante el periodo más largo en el cual no está permitida su aplicación en los suelos. 9. La cantidad máxima de estiércol aplicada al terreno en las zonas vulnerables será la que contenga 170 kg/ha de nitrógeno. 	<p>- Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se designa las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La correspondiente a los <u>acuíferos Cuaternario y Plioceno en el área definida por zona regable oriental del Trasvase Tajo-Segura y el sector litoral del Mar Menor. Los límites son los siguientes: por el Norte: límite de la Comunidad Autónoma; por el Oeste: Canal del Trasvase Tajo-Segura; por el Sur: carretera Cartagena-La Unión-La Manga y por el Este: Mar Menor.</u> (BORM N°301 de 31 de diciembre de 2001)</p> <p>- Orden de 12 de diciembre de 2003 de la CARM por la que se establece el <u>programa de actuación</u> de la zona vulnerable correspondientes a las acuíferos cuaternario y plioceno en el área definida por zona regable oriental del trasvase tajo-segura y el sector litoral del mar menor. Los límites son los siguientes: por el norte: límite de la comunidad autónoma; por el Oeste: canal del trasvase tajo-segura; por el sur: carretera Cartagena-La unión-La Manga y por el Este: Mar Menor. (BORM N°301 de 31 de diciembre de 2003)</p> <p>- Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se designa la zona vulnerable a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La correspondiente a los <u>acuíferos de las Vegas Alta y Media de la Cuenca del Río Segura.</u> (BORM N°3 de 5 de enero de 2004)</p> <p>- Orden de 3 de diciembre de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se aprueba el <u>Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Región de Murcia.</u> (BORM N° 286 de 12 de diciembre de 2003)</p> <p>- Orden de 3 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece el Programa de Actuación sobre la Zona Vulnerable correspondiente a los acuíferos de las Vegas Alta y Media de la Cuenca del río Segura. (BORM N° 57 de 10 de marzo de 2009)</p> <p>- Orden de 3 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece el <u>Programa de Actuación</u> sobre la Zona Vulnerable correspondiente a los Acuíferos Cuaternario y Plioceno en el área definida por Zona Regable Oriental del <u>Trasvase Tajo-Segura y el Sector Litoral del Mar Menor.</u> (BORM N° 57 de 10 de marzo de 2009)</p> <p>- Orden de 26 de junio de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se designa la zona vulnerable a la contaminación por nitratos del <u>Valle del Guadalentín, en el término municipal de Lorca</u> (BORM N° 151 de 3 de julio de 2009)</p> <p>- Orden de 27 de junio de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece el <u>Programa de Actuación</u> sobre la zona vulnerable a la contaminación por nitratos del Valle del Guadalentín, en el término municipal de Lorca (BORM N° 166 de 21 de julio de 2011).</p>



**Alhóndigas de Murcia y Alicante,
comprometidas con nuestros agricultores**



Descargue este Cuaderno de Campo en www.proexport.es o solicítelo en su alhondiga.

